

Minutas Federales.

El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades constitucionales que son de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de aprobar, o no, reformas, adiciones o derogaciones a esta.

Actualizado al 24 de mayo de 2023.

Num	Folio CIPES	Tema de Minuta	Clave única	Fecha de recibido y Folio.	Remite	Comisión dictaminadora	Estatus	Fecha de Aprobación en su caso	Ficha técnica.
1	DI68	Decreto por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019; para los efectos del artículo 135 de la Constitución Federal.	CD-LXV-II-1P-133	24 de octubre 2022. Folio 2237.	Cámara de Diputados.	Gobernación y Puntos Constitucionales.	Aprobada	27/10/2022	Octubre 25 2022. Año 15, No.1558 Modifica las disposiciones constitucionales transitorias que amplían de 5 a 9 años el plazo por el cual, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública. Publicada en el DOF el 18 de noviembre de 2022
2		Decreto por el que se declara adicionada una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos de las entidades federativas.	CS-LXIV-III-2P-033	27 de octubre 2022. Folio 2237.	Cámara de Diputados.	Gobernación y Puntos Constitucionales.	En comisión		Faculta a las Legislaturas de las entidades federativas para que, observando en todo momento la supremacía de los símbolos patrios, puedan legislar en materia de símbolos estatales, como son: himno, escudo y bandera, a fin de fomentar el patrimonio cultural, la historia y la identidad local. Publicada en el DOF el 8 de mayo de 2023

Num	Folio CIPES	Tema de Minuta	Clave única	Fecha de recibido y Folio.	Remite	Comisión dictaminadora	Estatus	Fecha de Aprobación en su caso	Ficha técnica.
3		Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.	CD-LXV-II-2P-269	4 de mayo 2023. Folio 3264	Cámara de Senadores	Gobernación y Puntos Constitucionales.	En comisión		Se adicionan las causales por las que los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden: Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa. En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público. Se plantea que para que una persona pueda ser titular de la Fiscalía General de la República se requiere: ser ciudadana mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciatura en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenada por la comisión de delito doloso
4		Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público.	CD-LXV-II-2P-273	4 de mayo 2023. Folio 3263	Cámara de Senadores	Gobernación y Puntos Constitucionales.	En comisión		Reducir la edad mínima para ocupar un cargo público. Se propone que para ser diputado se requiere tener dieciocho años cumplidos el día de la elección; y, para ser Secretario de Estado se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener veinticinco años cumplidos.